



RESOLUCION GERENCIAL N° 090-2018-GGM-MPC

Cañete, 04 de Junio de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Expediente N° 010151-2017 presentado por doña **Marta Ccoyllo Egocheaga** sobre recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0022-2017-GAF-MPC de fecha 30 de enero de 2017 e Informe Legal N° 437-2017-GAJ-MPC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0022-2017-GAF-MPC del 30 de enero de 2017 expedida por el Gerente de Administración y Finanzas se declara improcedente la solicitud presentada por la señora Marta Ccoyllo Egocheaga sobre asignación por haber cumplido 30 de servicio en favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, tramitado mediante Expediente N° 9230-16;

Que, de conformidad con el numeral 207.2) del Artículo 207° de la Ley N° 27444, "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios..." ello como derecho otorgado por el numeral 11.1) del Artículo 11 de la citada norma, que expresa: "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo I de la presente Ley";

Que, acorde al párrafo precedente, se tiene que para el caso en concreto, debe cumplirse con la debida notificación, conforme al numeral 18.1 del Artículo 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, lo que conlleva a la eficacia del acto administrativo, siendo impugnabile, contando el plazo desde el día siguiente de su notificación hasta el vencimiento de los 15 días hábiles. La potestad de la notificación tiene por finalidad la protección al derecho de defensa que tiene todo administrada, y la responsabilidad de la administración pública es la garantía del debido proceso;

Que, en el presente caso, conforme a la copia de la constancia de notificación que obra en el expediente administrativo, y asimismo conforme a lo señalado en el recurso de apelación, se aprecia que la Resolución de Gerencia N° 0022-2017-GAF-MPC del 30 de enero de 2017, fue notificado a la impugnante el 15 de febrero de 2017; por lo que el plazo para interponer el recurso de apelación contra dicha resolución venció el 08 de marzo de 2017;





///...

Pág. N° 02
R.G. N° 090-2018-GGM-MPC

Que, visto el párrafo anterior, indubitablemente el administrado presentó su recurso de apelación el 28 de setiembre de 2017, después de que venciera el plazo previsto en el artículo 207 de la Ley N° 27444; ergo, el acto administrativo expedido (Resolución de Gerencia N° 0022-2017GAF-MPC) se encuentra revestido con la institución jurídica "acto firme", no admitiendo petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos, esto en primacía del principio de la seguridad jurídica;

Que, siendo evidente que el recurso de apelación fue interpuesto en forma extemporánea, debemos regirnos a los principios de celeridad, eficacia y simplicidad que rigen el procedimiento administrativo general, por lo cual se considera innecesario proceder a la admisión de dicho recurso para luego declarar su improcedencia, lo que resulta de manifiesto;

Que, mediante Informe Legal 437-2017-GAJ-MPC de fecha de 06 de Noviembre de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica que a) Es improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora Marta Ccoyllo Egocheaga contra la Resolución de Gerencia N° 0022-2017-GAF-MPC del 30 de enero de 2017 emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, por haberse presentado en forma extemporánea; b) Que se declare consentida la Resolución de Gerencia N° 0022-2017-GAF-MPC del 30 de enero de 2017;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Apelación interpuesto por la señora **Marta Ccoyllo Egocheaga** contra el mérito de la Resolución Gerencial N° 222-2017-GAF-MPC de fecha 30 de enero de 2017, por los demás fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SALVO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL

